

PROGRAMA SIENTE XIXÓN/GIJÓN SIENTE 2025/26

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en su compromiso por dinamizar la vida cultural de la ciudad y apoyar tanto al sector hostelero como al tejido artístico local, puso en marcha en su día el programa SIENTE XIXÓN. Esta iniciativa nace con el objetivo de promover actuaciones en directo en locales de hostelería del municipio, creando una red de espacios donde la música y otras expresiones artísticas puedan desarrollarse en un entorno cercano, accesible y de calidad para la ciudadanía.

SIENTE XIXÓN busca fomentar la colaboración entre artistas y establecimientos hosteleros, ofreciendo una plataforma para la exhibición de talento local y contribuyendo a la generación de nuevas oportunidades profesionales dentro del ámbito cultural. Asimismo, pretende enriquecer la oferta de ocio de la ciudad, apostando por un modelo sostenible y participativo que fortalezca la identidad cultural de Gijón/Xixón.

El Ayuntamiento es conocedor que el artículo 10.1.28 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye al Principado de Asturias la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos. Y en ejercicio de la citada competencia, se aprobó la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, siendo el objetivo primordial de la misma ofrecer una regulación actual y global del sector que dé una respuesta actualizada a la necesaria ordenación del mismo en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo 4 de la citada ley determina que, reglamentariamente, se establecerá un catálogo de los espectáculos públicos y actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas sometidos a la misma, en el que se definan las peculiaridades de cada uno, clasificándolos en función de las mismas. Dicho catálogo sustituirá al que figura incorporado en la disposición transitoria tercera de la ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo se aprobó el Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias.

Esta norma, visto el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor, precisa sin lugar a dudas, una revisión que permita la actualización de los formatos de espectáculos públicos, actividades recreativas, y también de los tipos de establecimientos públicos donde se desarrollan, con una proyección cada vez más multifuncional atendiendo a los actuales hábitos sociales en materia de ocio, y a las demandas presentadas por la ciudadanía, ofreciendo a consumidores y usuarios nuevas alternativas con el máximo respeto al entorno medioambiental mediante el cumplimiento de la normativa de aplicación, garantizando, al mismo tiempo, los derechos de la población.

La administración del Principado de Asturias promueve desde la legislatura XI (2019-2023)1 y reitera consistentemente en la Legislatura XII (2023-2027) una modificación del cátalogo de espectáculos públicos previsto en este Decreto 91/2004, que llevaría aparejada también la modificación del Decreto 90/2004, sobre horarios aplicables a estas actividades, y en el preámbulo de dicha propuesta de nuevo Decreto indica que se pretende, por un lado, favorecer y promocionar la actividad cultural y la creación artística de base potenciando sus manifestaciones y, por otro lado, beneficiar el tejido empresarial, ampliando el marco de su actividad y haciéndolo más competitivo, para ello se introduce una nueva actividad denominada "actuaciones en directo de pequeño formato", que podrá llevarse a cabo en establecimientos vinculados a actividades recreativas de hostelería y restauración en sus diferentes categorías.

Dicha modificación prevé dotar de legalidad a lo que ya es en la realidad social una situación de hecho, y responde indudablemente a un cambio de hábitos de consumo de la población respecto de las formas de ocio, cambio acrecentado tras la situación del COVID-19, en donde surgen nuevas necesidades que demandan de los poderes públicos nuevos cauces para el disfrute de nuevas formas de ocio que puedan ser realizadas en familia, por personas en rangos de edades mucho más amplios que los destinados al público tradicional del ocio nocturno, y sobre todo en lugares en donde el disfrute de la actividad cultural prime sobre otras consideraciones como la tipología del local elegido.

Reproduciendo el contenido de lo que prevé este Decreto en tramitación, el programa exige que las actuaciones de pequeño formato no supongan una modificación de la actividad, no afecten a las condiciones técnicas y de aislamiento acústico generales del establecimiento público, ni sean susceptibles de producir una alteración de la seguridad y condiciones de evacuación, un aumento del aforo máximo permitido, ni impliquen la instalación de estructuras eventuales para su desarrollo.

Por otra parte se da estricto cumplimiento a la exigencia de la valoración de la incidencia acústica de las actividades programadas, tal como se indica en el apartado relativo a la valoración de los estudios acústicos, que pasan a ser obligatorios por cada local participante y deben abarcar todas las actividades que se prevén realizar.

BASES DE LA CONVOCATORIA

En respuesta a los cambios sociales y hábitos de ocio de nuestra ciudad, y de las demandas del sector de la creación artística, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, convoca el Programa SIENTE XIXON que se materializa en esta Convocatoria para el desarrollo de la SÉPTIMA Edición.

Con carácter general, el Programa se enfoca a todo tipo de expresiones artísticas que se desarrollen con elementos analógicos o digitales de pequeño formato en directo, en establecimientos de proximidad, donde se lleva a cabo una programación cultural estable vinculada a la música en directo, las artes escénicas o cualquier manifestación vinculada al arte contemporáneo y la cultura popular, que tienen una función de articulación social en el territorio, entendiendo la diversidad (de género, de origen, generacional, y otros similares) como un elemento fundamental.

El calendario que se establece a través de esta convocatoria se extenderá en los plazos/periodos /fases siguientes.

3 octubre 2025 a 11 enero 2026

27 marzo 2026 a 31 mayo 2026

La normativa de referencia para el desarrollo de las actividades del Proyecto se enumera en el Anexo III de las presentes bases. En ningún caso, el nivel de ruido deberá superar los niveles establecidos para cada una de las actividades proyectadas en los estudios acústicos que deben acompañarse ni incumplir aquellas medidas contempladas en la legislación que tienen como objetivo la protección de la convivencia ciudadana. En caso de desacuerdo entre las partes (locales y vecinos) deberá de prevalecer el descanso y bienestar de estos últimos.

Durante el desarrollo del evento habrá de respetarse, como no podría ser de otra manera, el aforo y medidas de seguridad impuestas por la licencia de apertura del local en el que se desarrolle la actividad. La ejecución del evento cultural en un día y hora concreto tendrá carácter puramente temporal y no podrá suponer una modificación de la actividad, ni afectar a las condiciones técnicas y de aislamiento acústico generales del establecimiento público, ni será susceptible de producir una alteración de la seguridad y condiciones de evacuación, un aumento del aforo máximo permitido, ni implicará la instalación de estructuras eventuales para su desarrollo, debiendo ceñirse a las condiciones de ejecución marcadas en la Resolución por la que se autoriza la participación.

Como novedad y para un mejor control del Proyecto, el Ayuntamiento realizará bien directamente a través de sus técnicos municipales, bien a través de una empresa externa , una revisión proactiva del desarrollo de los distintos eventos que se celebren en los locales, con el fin de asegurar el cumplimiento de las bases.

1. Objetivos del Programa

- Fomentar la actividad artística, con especial interés en los/las intérpretes y creadores/as locales.
- Facilitar el acceso a la actividad artística por parte de la ciudadanía en general y evaluar el impacto en la convivencia.
- Extender el conocimiento general de las diferentes ramas artísticas.
- Dar a conocer el resultado de los proyectos artísticos de los/las diferentes intérpretes y creadores/as, con especial atención a los locales.
- · Desarrollar el interés por el uso cultural.
- · Fomentar la educación cultural temprana que permita desarrollar el interés y los gustos artísticos.
- · Contribuir a la consolidación del/a artista.
- Apoyar las contrataciones paritarias en los locales

2. Condiciones de participación

Se valorarán propuestas vinculadas a:

- Locales que desarrollen algún proyecto en gestión cultural (música, literatura y artes escénicas)
- Locales/asociaciones debidamente constituidas que desarrollen proyectos culturales para terceros

Los locales deberán contar con los correspondientes permisos y autorizaciones municipales para desarrollar su actividad.

No se admitirán propuestas cuya ejecución exceda de dos días consecutivos, ni de diez días alternos, es decir, cada local podrá plantear un máximo de 10 actuaciones por cada fase/periodo.

No serán valoradas propuestas que incluyan:

- Actividades relacionadas con eventos particulares, como por ejemplo, celebración de despedidas de soltero/a, cumpleaños, karaokes, etc.
 - Actividades asociadas a marcas, esto es, patrocinados de manera privada.
 - Locales que hayan tenido sanciones/denuncias/multas en los últimos 6 meses.
 - Locales que hayan incumplido las bases de la edición de Siente XIXON 2024.
- 3. Plazo y modo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será:

• Para el primer periodo:

Desde el 15 de junio hasta el 29 de agosto de 2025.

• Para el segundo periodo :

Desde el 15 de Enero de 2026 hasta el 27 de febrero de 2026.

Las bases se publicarán en la página web municipal, apartado de Festejos.

Las solicitudes, con la documentación que se especifica en el Anexo I, se presentarán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, con la referencia SIENTE XIXON, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón www.gijon.es/registroelectronico.

El justificante de registro deberá enviarse al correo electrónico sientexixon@gijon.es INDICANDO CLARAMENTE EN EL ASUNTO: SIENTE XIXON

Una vez presentadas las solicitudes, las comunicaciones y notificaciones que se deban realizar a los participantes se efectuarán por correo electrónico.

4. Documentación a presentar

La solicitud de incorporación al Proyecto se formulará rellenando el modelo correspondiente que figura como "Anexo I" e irá firmada por el solicitante o, en su caso, el representante legal de la entidad.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la trayectoria en gestión cultural del local (música, literatura y artes escénicas). La memoria deberá incluir un resumen-selección de las actividades de carácter cultural realizadas por el espacio solicitante en 2024 en un máximo de 2 folios.
- Descripción artística y técnica del proyecto que deberá contener al menos los siguientes apartados:
- Propuesta de programación, tipo de actividad, estilos artísticos...y calendario para un periodo mínimo de 1 mes (El calendario se ajustará a los horarios que figuran en el Anexo II).
- Estudio acústico del local redactado conforme a las exigencias de la instrucción de la Alcaldía 2024/0003¹
 en el que se deberá analizar la incidencia acústica prevista en las viviendas o locales colindantes previendo
 dicho impacto para cada una de las actividades previstas, es decir, que si un local pretende realizar dentro
 del programa actividades distintas que impliquen el empleo de emisores sonoros distintos, cada uno de ellos
 debe estar contemplado en el estudio.

Si hubiera patrocinios deberá presentarse la documentación que lo justifique y las condiciones de dicho patrocinio.

Propuesta de difusión de la actividad (cómo proyecto piloto Siente Xixón y la relativa al local)

- Declaración responsable de que el local dispone de póliza de seguros por un importe de al menos 150.156
- <u>Declaración responsable de que durante la ejecución del programa se respetará el aforo permitido y las</u> medidas de seguridad autorizadas en la licencia de apertura, con indicación y enumeración de los mismos.
- Declaración de compromiso en la actualización de las actividades programadas. La programación y la actualización deberán de enviarse a sientexixon@gijon.es y a Facebook Siente Xixon
- Declaración responsable de que se ajustarán al programa presentado y aprobado.
- Declaración responsable de contar con los permisos y autorizaciones municipales necesarios para el desarrollo de su actividad.
- Declaración responsable de no haber tenido sanciones y multas en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de dicha declaración.
 - 5. Criterios de valoración.

Para la selección de los proyectos, la Comisión de Valoración evaluará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Trayectoria cultural del local. Máximo 10 puntos
- Calidad, interés, viabilidad del proyecto presentado. Se valorará especialmente la capacidad integradora de la programación, es decir que tenga en cuenta diferentes públicos y sensibilidades sociales. Máximo 5 puntos.
- Aportación del proyecto a los Objetivos del Programa que se señalan en la cláusula primera. Máximo 10 puntos.
- Difusión del programa: 5 puntos

Se deberá obtener un mínimo de 15 puntos en total

¹ https://drupal.gijon.es/sites/default/files/2024-06/Instrucci%C3%B3n%202024-0003 ac%C3%BAstica%20eventos%20extraordinarios.pdf

6. Comisión de valoración

Los proyectos y memoria de actividades que se presenten serán valorados por una comisión mixta constituida por al menos 3 técnicos/responsables municipales del área de Cultura Urbanismo y licencias, y DIVERTIA y 3 designados por colectivos culturales, económicos y sociales.

Esta Comisión tendrá plena capacidad para determinar la adecuación de los proyectos presentados al cumplimiento de los objetivos y la naturaleza de la convocatoria.

A los efectos de la emisión de la correspondiente exención en materia de ruido motivada por el interés cultural del evento prevista en el artículo 9.1 de la Ordenanza Municipal del Ruido, el personal técnico de la Concejalía de Cultura evaluará individualmente cada solicitud una vez ésta haya sido presentada por registro, pronunciándose favorable o desfavorablemente de forma motivada en relación a si puede considerarse que lo propuesto cumple los requisitos para ser considerado una actividad cultural de interés extraordinario conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 a) in fine de la Ley 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, informe que se remitirá al Servicio de Calidad y Vigilancia Ambiental para que se incorpore a la resolución de exención junto con la valoración del estudio acústico. Se emitirá en expediente medioambiental individualizado una resolución de exención por cada local participante, sin perjuicio de que en la aprobación final del programa que se lleve a cabo por parte del órgano competente se haga constar únicamente de forma sintética que dichos locales han superado correctamente el trámite de evaluación acústica y que gozan de la exención por motivos culturales. Asimismo, la Comisión de valoración determinará la exclusión del Proyecto a los locales, que, durante su duración, sean denunciados por realizar actuaciones ajenas al mismo y en general por incumplir las presentes bases.

7. Admisión de solicitudes y subsanación de deficiencias.

La Comisión de Valoración verificará que las solicitudes cumplen los requisitos e indicaciones recogidas en la convocatoria y, en caso de detectar documentación defectuosa o incompleta, requerirá del solicitante la subsanación de la misma, en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si en ese plazo no se subsanan las deficiencias, se desestimará la solicitud sin más trámite.

8. Selección y notificación

La Comisión de Valoración emitirá un informe que concrete el resultado de la valoración realizada, aplicando los criterios que se señalan en la cláusula 5. El plazo máximo para que la Comisión de Valoración emita este informe será de 20 días naturales a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. A partir de ese momento, este informe será publicado en la web de festejos.

Se podrán presentar reclamaciones electrónicamente a través del email sientexixon@gijon.es en un máximo de 5 días naturales desde su publicación.

9. Incumplimientos y sanciones

Se considerarán incumplimientos:

- Superar el nivel de ruido de forma repetitiva que ocasione reiteradas quejas por parte de los vecinos
- Ocasionar algún tipo de desacuerdo o conflicto en la aplicación de la normativa de convivencia ciudadana
- No señalizar las actividades que formen parte del programa Siente Xixon EN LUGAR VISIBLE
- No respetar las fechas y horarios establecidos en estas bases para la realización de las actividades
- Realizar actividades expresamente excluidas en el proyecto Siente Xixón
- No remitir a la organización los datos e informes requeridos por la misma
- Y en general el incumplimiento del decálogo de buenas prácticas contenido en el Anexo IV de las presentes bases, así como la obligatoriedad de cerramiento de puertas y batientes durante la celebración de las actividades

La organización revisará durante el periodo de vigencia del proyecto Siente Xixon, las quejas/sanciones y multas que se produzcan y que haya quedado constancia en los distintos servicios del Ayuntamiento así como el resto de aspectos contemplados en estas bases.

Los incumplimientos serán sancionados por la comisión con la expulsión del programa Siente Xixón. La sanción se comunicará a los locales afectados al menos 15 días antes de la última actividad programada y publicada en los canales recogidos exclusivamente en estas bases

10. Información sobre el tratamiento de datos personales

En la gestión del proyecto, DIVERTIA, que actúa por cuenta del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, tratará los datos personales de los representantes de las entidades participantes con la finalidad de gestionar la convocatoria y el seguimiento del proyecto de acuerdo a las bases. Estos datos se conservarán en el archivo creado a tal fin.

La base de licitud es el artículo 6.1 b del RGPD por el que se podrán gestionar los datos de los participantes en cumplimiento de una obligación legal o en cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de potestades públicas en el desarrollo de esta iniciativa y su control.

Estos datos podrán publicarse para informar de los resultados de la convocatoria, según se estipula en las bases.

Para el correcto desarrollo del programa y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la aceptación de estas bases, estos datos se comunicarán a los departamentos del Ayuntamiento de Gijón que sean necesarios (p.e. Policía Local) y a otras entidades del sector público municipal.

La difusión de actividades puede realizarse en redes sociales de DIVERTIA. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y, cuando sea posible, portabilidad poniéndose en contacto con: Divertia Gijón, S.A., Cabrales 82, 33201 Gijón o a través de la sede electrónica (registro electrónico) del Ayuntamiento. Si no estuviese conforme con la respuesta podrá recurrirla ante la Agencia Española de Protección de Datos en su sede electrónica o dirección postal. Previamente puede presentar escrito ante el Delegado de Protección de Datos de Divertia.





SIENTE XIXÓN/GIJÓN SIENTE - VII EDICIÓN-

ANEXO I

FICHA INSCRIPCIÓN

Nombre local solicitante Dirección Persona de contacto Teléfono Correo electrónico

A esta ficha de inscripción acompaña la siguiente documentación:

Memoria justificativa de la trayectoria en gestión cultural del local
Descripción artística y técnica de la propuesta de programación (conforme al apartado 4)
Declaración responsable de que el local dispone de póliza de seguros
Declaración responsable de que se ajustarán al programa presentado y aprobado
Declaración responsable de contar con los permisos y autorizaciones municipales necesarios

¿Autoriza la publicación de su trabajo en la página web del Programa Siente Xixón '

Si autorizo

No autorizo

En caso de ser incluido la Edición VII del Programa Siente Xixón, me comprometo a cumplir /velar por el cumplimiento del Código de buenas prácticas que figura en el anexo IV de la presente convocatoria

De acuerdo con el apartado 9 de las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, DIVERTIA consultará con el Ayuntamiento y otras entidades del sector público si durante el desarrollo del programa o 3 meses antes de su inicio, ha sido objeto de alguna queja, multa o sanción administrativa, que impida que pueda continuar participando en el mismo.

DNI: FDO:

PROTECCION DATOS

Divertia Gijón S.A, como encargada del Ayuntamiento de Gijón/Xixón., trata sus datos para la gestión del programa Siente Xixó/Gijón Siente. Puede ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión/olvido, oposición, limitación y portabilidad poniéndose en contacto con: Divertia Gijón, S.A., Cabrales 82, 33201 Gijón o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Para más información puede consultar en las bases de la convocatoria.

SIENTE XIXÓN/GIJÓN SIENTE -VII EDICIÓN-

ANEXO II

HORARIOS LOCALES

	SESION VERMÚ	TARDES
JUEVES		17:30 - 22:00 h
VIERNES		18:00 - 22:30 h
SÁBADO y vísperas de festivos	12:00 - 15:30 h	18:00 - 22:30 h
DOMINGO y festivos	12:00 - 15:30 h	17:00 - 20:00 h

ANEXO III

REFERENCIA LEGISLATIVA

- Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 99/1985, de 17 de octubre, por el que se aprueban las Normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y de vibraciones
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido
- RD 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental
- Ordenanza municipal del Ruido
- Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Gijón/Xixón
- Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias.
- Ordenanza municipal de protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.





SIENTE XIXÓN/GIJÓN SIENTE -VII EDICIÓN-

ANEXO IV

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

- 1.- Respeten el descanso de los/as vecinos/as. En caso de conflicto se priorizará la convivencia ciudadana, con especial interés en los vecinos.
- 2.- Se ruega no saquen las consumiciones a la calle.
- 3.- Respeten el esfuerzo del artista y el deseo a escuchar del público asistente al espectáculo.
- 4.- Puntualidad en los inicios y términos de las actividades.
- 5.- Estos locales están comprometidos a una buena praxis en la remuneración de los/as artistas. A que los/las trabajadores/as de la cultura y el arte perciban remuneración económica digna y justa por su trabajo y a la consecución de un trato que dignifique la profesión artística
- 6.- Los locales y el Ayuntamiento de Gijon/Xixón participantes fomentan la cultura y manifiestan su compromiso con la escena local al programar dichas actividades.
- 7.-Difusión de las actividades. Los locales se comprometen a la mayor difusión (en los medios que dispongan a su alcance) de las actividades programadas.
- 8-. El local deberá exponer en lugar visible la programación aprobada relativa al proyecto, así como este Decálogo de buenas prácticas.
- 9.- El local deberá de anunciar al inicio de cada actividad programada como parte de Siente Xixón.

